

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA
EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebra de una parte, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con RUC N° 20154469941, con domicilio en Calle Ancash N° 275 provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Abraham Alejandro Rojas Rojas, identificado con DNI N° 04743005, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, con RUC N° 20307167442, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 50, piso 14, edificio MINCETUR, Urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señora Aída Graciela Salas Gamarra, identificada con DNI N° 08427391, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2020-PROMPERÚ/PE, facultado a suscribir el presente Convenio, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERÚ/PE, a quien en adelante se le denominará **PROMPERÚ**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, tiene como competencia, promover el desarrollo local en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, tiene entre sus funciones, el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes respectivas de los Organismos al Poder Ejecutivo.

LA MUNICIPALIDAD cuenta con un ambiente dentro de sus instalaciones, ubicado en la esquina formada por las calles Ayacucho N° 510-520 y Ancash N° 443 de la ciudad y distrito de Moquegua, que es de acceso contiguo a la Sala de Exposiciones Museo Mariátegui de La Municipalidad, que comprende dos (2) puertas de acceso, un (01) salón principal, en adelante **LA OFICINA**.

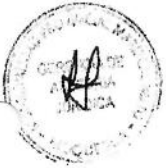
PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.

PROMPERÚ brinda servicios de información y asistencia al turista nacional y extranjero, **IPERÚ**, de forma gratuita, en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y sus modificaciones.
- Ley N° 30970, Ley que Aprueba Diversas Medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la Calidad y la Ejecución del Gasto Público y dicta otras medidas
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





- h. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.
- i. Directiva N° 001-2020-PROMPERÚ/SG/OAJ, "Lineamientos para la elaboración, numeración, suscripción y archivo de los contratos y convenios que suscriba la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el turismo - PROMPERÚ", aprobada por Resolución N° 011-2020-PROMPERÚ/GG.
- j. Directiva 013-2020-PROMPERÚ/GG/OAJ, "Lineamientos para regular la Gestión de Convenio de colaboración Interinstitucional en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ".
- k. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERÚ/PE que aprueba la delegación de facultades a favor de diversos órganos de PROMPERÚ.
- l. Resolución N.º 3591-2018-JNE - Declaran concluido el proceso de Elecciones Municipales 2018 con la Relación de Alcaldes, Provinciales y Provinciales proclamados para el periodo 2019 - 2022

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **PROMPERÚ**, con la finalidad de realizar acciones conjuntas que permitan promover la ciudad de Moquegua como destino turístico, a través de la regulación de las condiciones para que se cuente con un servicio de Información y Atención al Turista en dicha ciudad, el cual será prestado por **PROMPERÚ**, a través de **IPERÚ**, en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1. Afectar en Uso a favor **PROMPERÚ**, en forma gratuita, durante el plazo de vigencia del presente Convenio, **LA OFICINA** para el funcionamiento exclusivo del servicio de Información y Asistencia al turista - **IPERÚ**, la misma que cuenta con lo siguiente:

Salón (oficina) con las siguientes medidas de 7.55m x 4.10m que hacen un total de 30.95 mts² en el que se atenderá al público general.

- 4.1.2. Pagar los gastos derivados del uso de los servicios de luz, agua y mantenimiento, en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del presente Convenio.
- 4.1.3. Brindar seguridad a **LA OFICINA**, a fin de salvaguardar la integridad del personal y equipos de **PROMPERÚ**, durante la vigencia del presente Convenio.
- 4.1.4. Brindar las facilidades a **PROMPERÚ**, para la implementación de mecanismos de señalización al exterior e interior de la **OFICINA** y la Oficina de Información Turística de **LA MUNICIPALIDAD**, y en otros que **PROMPERÚ** estime pertinente, a fin de que los turistas puedan ubicar la oficina de **IPERÚ**."

4.2. Compromisos de PROMPERÚ:

- 4.2.1. Utilizar los ambientes de **LA OFICINA** afectado en uso, única y exclusivamente, para el fin otorgado, no pudiendo ceder a terceros el uso de la misma.
- 4.2.2. Mantener en funcionamiento, supervisar y administrar el salón principal, en el cual se brindará el servicio de información y asistencia al turista - **IPERÚ**, parte de lo que constituye **LA OFICINA**.
- 4.2.3. Proporcionar el material promocional e informativo necesario, a fin de que sea distribuido en los módulos de **IPERÚ**, para la adecuada prestación de dicho



servicio, asimismo se compromete de acuerdo a disponibilidad, a proporcionar material sobre la ciudad de Moquegua como destino turístico a **LA MUNICIPALIDAD**. Además, se compromete a permitir a **LA MUNICIPALIDAD** el acceso al arte digital del material, así como a los enlaces a los videos promocionales del destino Moquegua, que hayan elaborado.

4.2.4. Considerar al personal de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de **LA MUNICIPALIDAD**, cuando **PROMPERÚ** desarrolle programas de capacitación en la ciudad de Moquegua. Asimismo, se considerará la invitación para eventos nacionales en temas afines a sus funciones, lo cual dependerá de la disponibilidad de las áreas internas de **PROMPERÚ** que se encarguen de los referidos eventos.

4.2.5. **PROMPERÚ** acuerda con **LA MUNICIPALIDAD** fijar el horario de atención de **LA OFICINA** de **IPERÚ** de 09:00 a 18:00 horas para los días lunes a sábados incluidos feriados y domingos de 09:00 a 13:00 horas.

4.2.6. Asumir los siguientes gastos correspondientes a la Oficina de **IPERÚ**:

- a) Costo de instalación y mantenimiento de equipos de **IPERÚ**, el que puede comprender equipo informativo (computadoras, impresoras multifuncionales), de comunicaciones (teléfono, internet, cámara Web, televisor y videos) y mobiliario (counter de atención, escritorio, sillas, entre otros).
- b) Pago de consumo Telefónico.
- c) Pago de servicio de internet.
- d) Útiles de oficina.
- e) Limpieza y mantenimiento de **LA OFICINA**.

4.2.7. Solicitar, de manera previa, autorización a **LA MUNICIPALIDAD** para la realización de cualquier mejora que se haga en **LA OFICINA** asignada, según la cláusula 4.1.1. inciso a) del presente Convenio, siendo que la misma quedará a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, una vez finalizado el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE

PROMPERÚ designa a su Coordinadora de **IPERÚ**, Información y Asistencia al Turista, para las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.

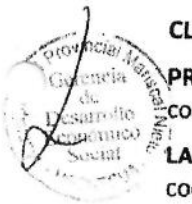
LA MUNICIPALIDAD designa a su Jefe de Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, para las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y **PROMPERÚ** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal virtud, cualquiera de las Partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de cuarenta y cinco (45) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que la celebración y ejecución del presente Convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.





CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El plazo de vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contados desde el día de su suscripción con renovación automática.

El presente Convenio podrá darse por resuelto mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, en las direcciones que aparecen en la introducción del presente documento, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad del Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que se asume por el presente Convenio.

Las partes acuerdan que, de producirse la resolución del presente Convenio, **PROMPERÚ** retirará los bienes y equipos de su propiedad empleados en **LA OFICINA** durante la vigencia del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, serán sometidos a arbitraje de derecho, mediante Arbitro Único ante el Centro de Arbitraje Cámara de Comercio de Moquegua, conforme lo establecido en el Reglamento Procesal de arbitraje de dicho centro.



CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento que el documento correspondiente se entregue al destinatario, en el respectivo domicilio indicado en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, siendo que el referido cambio surtirá efectos desde la notificación de dicha comunicación.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

PROMPERÚ y LA MUNICIPALIDAD declaran y garantizan que:

- 12.1 No han incumplido y que no incumplirán, ya sea directa o indirectamente, o por medio de sus accionistas, directores, socios, administradores, ejecutivos asociados, representantes, empleados, funcionarios, servidores civiles, y demás integrantes vinculados a las **PARTES**, todas las normas anticorrupción vigentes en la jurisdicción peruana, y demás que resulten aplicables al presente documento, entendidas en su conjunto como normas anticorrupción.
- 12.2 No han ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier incentivo o beneficio ilegal en relación al presente documento, de manera directa o indirecta, o por medio de sus accionistas, directores, socios, administradores, ejecutivos asociados, representantes, empleados, funcionarios, servidores civiles, y demás integrantes vinculados a las **PARTES**, o de parte de cualquier otro servidor civil del Estado Peruano, u otros organismos de los gobiernos nacionales, regionales, provinciales, distritales, empresas públicas o controladas por los Estados en el domicilio de las partes, así como las respectivas organizaciones públicas internacionales, o cualquier otro funcionario o empleado o persona actuando oficialmente en nombre de



cualquiera de los antes citados, o funcionarios de un partido político, cualquier funcionario público o candidato a un cargo, o ente privado, con el propósito de influir o inducir cualquier conducta, toma de decisión u omisión ilegítima, con el objetivo de obtener, retener, direccionar negocios o asegurar una ventaja indebida.

12.3 Se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

12.4 Se obligan a conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente documento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o por medio de sus accionistas, directores, socios, administradores, ejecutivos asociados, representantes, empleados, funcionarios, servidores civiles, y demás integrantes vinculados a las **PARTES**.

12.5 Las **PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas tendrá el derecho absoluto a resolver el presente documento o cualquier otro vinculado al mismo en caso de que incumplan las previsiones establecidas en las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las cuales deberán constar por expreso, a través de la Adenda correspondiente.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Moquegua, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

Abraham Alejandro Cárdenas Romero
Alcalde
MUNICIPALIDAD

Aída Graciela Salas Gamarra
Gerente General
PROMPERÚ

